JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

29 de septiembre de 2022

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	MELIDA PATRICIA VILLADA VÉLEZ
Ejecutado:	PORVENIR S.A.
Radicado:	05001310500**2019**00**467**00
Asunto:	LEVANTA MEDIDA CAUTELAR,TERMINA PROCESO, ORDENA ARCHIVO
Link Proceso	05001310500220190046700 CM

En el proceso Ejecutivo laboral incoado por MELIDA PATRICIA VILLADA VÉLEZ contra PORVENIR S.A., se ordena el desembargo de los dineros embargados en la cuenta **No.000027730** de propiedad de PORVENIR S.A por valor de **$19.562.215**, ordenados mediante el oficio No.142 de julio 07 de 2022 (anexo 21 E.D.), aplicada por el BANCO DE BOGOTA, según comunicación del 22 de Septiembre de 2022, número de radicado **GCOE-EMB-20220919925775** (anexo 28 E.D.), que corresponde a la liquidación del crédito y las costas y agencias en derecho (anexos 24 E.D.), y que deberán ser consignados a órdenes de este despacho, en la cuenta No.**050012032002** a nombre del demandante. Por la secretaria líbrese el oficio correspondiente.

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
8001443313	SOC ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR	05001310500220190046700	CC 0000027730 $19562215	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo y en consecuencia de lo anterior se adjunta copia de depósito judicial de acuerdo al límite señalado en el oficio.

Perfeccionada la medida cautelar, se ordena la entrega del título judicial por valor de $19.562.215 a la parte demandante.

Se requiere al apoderado judicial, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indiquen si autorizan el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, el certificado de la cuenta a consignar y el correo electrónico

Se declara terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordena el archivo del proceso, previa anotación del registro.

Notifíquese y Cúmplase

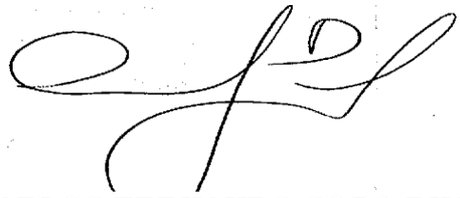

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e40915b5892db3870d9326d9bca6684a3908209502c6aff9b058cfca03ad356**
Documento generado en 29/09/2022 11:29:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica